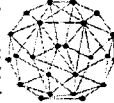




**MINTIC**

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
-80 years-



**ICETEX**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 0000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX. 20170377**

Entre los suscritos, **GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.771.378 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto No. 1512 del quince (15) de septiembre de 2017, debidamente posesionada, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 3454 del 28 de diciembre de 2015, obra en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, quien en adelante se denominará el **FONDO TIC** de una parte, **LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT** identificada con el NIT. 800.176.983-2, organización intergubernamental creada por el tratado suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y la República de Colombia, el 9 de enero de 1957 aprobado por el Congreso de Colombia mediante la Ley 86 de 1958, modificada por canje de notas en el año 1971, representada legalmente por su Directora Ejecutiva **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.377.578, nombrada el 12 de mayo de 2015 quien para los efectos del presente documento se denominará **LA COMISIÓN FULBRIGHT**, y **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.433 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Director de Área Grado 01 de la Vicepresidencia Financiera, encargado como Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX mediante Resolución No. 1539 del 29 de agosto de 2017, posesionado según Acta N° 26 del 1 de septiembre de 2017, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, modificada por la Resolución No. 0941 del 9 de junio de 2016, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PERÉZ" - ICETEX**, identificado con N.I.T. 899.999.035-7, quien en adelante se denominará **ICETEX**, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrá por las cláusulas que se expresan más adelante, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.
2. Que además, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 señala que el objeto del FONDO TIC es *"financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones"*.
3. Que en línea con lo anterior, el Plan Vive Digital para la gente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se constituye a partir de cuatro componentes: Usuarios, Servicios, Infraestructura y Aplicaciones. Dentro de este último componente, existen diferentes iniciativas dentro de las que se encuentra "Fortalecimiento de la Industria de Tecnologías de Información – FITI", la cual pretende contribuir a la transformación de la industria TI, la cual hace referencia a la Industria de Software y servicios asociados, en un sector de talla mundial.
4. Que la baja calidad en la formación, sumado a un sistema de inspección y vigilancia que no suele responder a los acelerados cambios de la tecnología y las necesidades de formación, nos ubican en un escenario de difícil avance de la industria, aumentando costos para las empresas en el reentrenamiento y la formación de talento humano especializado, en el nivel de maestría y doctorado.



CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 0000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX.

20170377

5. Ahora bien, la identificación de estos problemas ha dado cuenta de la necesidad de realizar una reingeniería de la estrategia de talento TI, que ha venido siendo adelantada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, y con la cual se busca contribuir al incremento del capital humano de tecnologías de la información con perfiles correspondientes a las necesidades de calidad y pertinencia para el gobierno, la industria de TI y otras industrias del país mediante actuaciones más eficaces y recursos más eficientes. Lo anterior teniendo en cuenta que, uno de los componentes que amplía la brecha de talento digital en el país es la proporción de la oferta que no cuenta con Registro de Alta Calidad.
6. Que precisamente en el marco del proceso de Reingeniería de la iniciativa Talento TI, el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones consciente de esta falencia, y en aras de disminuir la brecha existente, propende por el fortalecimiento de la Industria TI Colombiana a través de la cualificación especializada del talento humano de la industria de tecnologías de información acorde con las tendencias nacionales e internacionales y de cara al incremento de la competitividad de este sector. Mencionado fortalecimiento también está dirigido a generar mayores oportunidades competitivas para potenciar el ejercicio de comercialización y posicionamiento de productos y servicios a escala mundial, buscando con ello ubicar al sector T.I como una industria de talla mundial.
7. Que es así como en el marco del desarrollo de los objetivos generales de MINTIC, y con la cooperación de La Comisión FULBRIGHT COLOMBIA, cuyo programa de becas son sinónimo de excelencia académica y profesional a nivel mundial, se busca promover el PRIMER PROGRAMA PILOTO para formación de excelencia y alto nivel para el año 2017 – 2018, en áreas de conocimiento de Tecnologías de la Información otorgando conjuntamente becas crédito, impactando al sector TI con formación avanzada de líderes con alto grado de compromiso social, dado que de lograr beneficiarlos, deberán regresar a Colombia una vez terminen su programa de estudios en Estados Unidos en atención a las políticas del Gobierno de Estados Unidos y de Fulbright; y de esta manera se garantizaría la transferencia de experiencias, información y multiplicación del conocimiento adquirido en materia de tecnologías de la información para el país y además permitirá la disminución de los problemas de la industria tales como los bajos niveles académicos, bajos niveles de bilingüismo y en particular, la disminución de la brecha de talento digital de manera transversal.
8. Que el FONTIC consciente de lo anterior, el 27 de febrero de 2017 celebró el convenio marco de cooperación internacional con la COMISIÓN FULBRIGHT COLOMBIA, número 591 (FONTIC) No. 003 (Fulbright), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el FONTIC-MINTIC y la COMISION FULBRIGHT, para fortalecer los procesos de formación de profesionales del sector de tecnologías de la información, a través del otorgamiento de becas - créditos condonables para estudios de maestría y doctorado en universidades de los Estados Unidos de América."
9. Que dentro de este contexto y en el marco del convenio la COMISION FULBRIGHT, dio inicio a la convocatoria para las siguientes áreas de estudio:
  - Tecnologías de la Información.
  - Seguridad Informática.
  - Robótica.
  - Diseño de Políticas en Tecnologías de la Información.
10. Que a su vez, el mencionado el convenio marco de Cooperación Internacional de acuerdo a lo contenido en la Cláusula tercera fue un convenio a cero pesos "sin perjuicio de los valores que se establezcan para cada uno de los convenios derivados que se suscriban"

Que en la actualidad el FONTIC cuenta con unos recursos para en el marco de los compromisos adquiridos mediante la suscripción del convenio marco de Cooperación Internacional, ofrecer becas crédito condonables para maestría y doctorado y con los cuales se cubrirán algunos rubros de los becarios ( maestría/ doctorado) tales como:





MINTIC



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 00000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX. 20170377

Beneficio	Descripción	Asociado
Costos de Aplicación	El Programa cubrirá los costos de aplicación en hasta cinco (5) programas seleccionados, en universidades en los Estados Unidos, por un monto máximo de \$500 dólares estadounidenses. Las universidades seleccionadas por el candidato conformarán un 'Plan de Admisión'.	FONTIC
Exención de matrícula	A través de sus aliados en los Estados Unidos, Fulbright Colombia gestionará exenciones de matrícula para los candidatos, en aquellas universidades incluidas en el Plan de Admisión. La exención otorgada por dichas universidades podrá ser total, parcial o nula, y dependerá, en gran medida, del perfil del candidato.	FULBRIGHT
Examen TOEFL y GRE	El Programa otorgará hasta \$425 dólares estadounidenses para presentar un examen TOEFL iBT y/o un examen GRE, sólo para los candidatos seleccionados.	FONTIC
Estipendio Mensual de Sostenimiento	Los candidatos seleccionados recibirán un estipendio mensual por valor de \$1.700 dólares estadounidenses para cubrir sus costos de sostenimiento en los Estados Unidos durante su período de estudios, hasta por 24 meses para estudios de maestría y hasta por 48 meses para estudios de doctorado. Estos recursos serán girados directamente al candidato seleccionado a su cuenta bancaria a partir de agosto de 2018. El candidato seleccionado es autónomo en la administración de estos fondos.	FULBRIGHT
Costos Universitarios	Hasta \$10.000 dólares estadounidenses para estudios de maestría, y hasta \$20.000 dólares estadounidenses para estudios de doctorado. Con este dinero, el candidato seleccionado podrá cubrir uno o varios de los siguientes rubros:  Seguro médico, ofrecido por la universidad anfitriona en los Estados Unidos. El candidato seleccionado estará obligado a adquirir un seguro médico. Porción de la matrícula que no haya sido cubierta por la exención negociada. Otros cargos (fees) derivados de procesos de carnetización, acceso a bibliotecas y/o laboratorios, recargos federales y/o de estudiantes internacionales, etc.	FONTIC
Tiquetes Aéreos	El candidato seleccionado contará con hasta \$1.700 dólares estadounidenses, girados por única vez, para cubrir los trayectos de ida y regreso, desde Colombia y hacia Estados Unidos, en clase económica/turista.	FONTIC
Programas pre-académicos en los Estados Unidos	Los candidatos seleccionados acorde a su perfil tendrán derecho a un programa pre-académico en los Estados Unidos, a realizar previamente al inicio de su maestría o doctorado. Los programas pre-académicos pueden tener una de las siguientes modalidades: Un curso intensivo de inglés, con una duración mínima de tres (3) semanas y máxima de ocho (8) meses; o Un Seminario Gateway.  NOTA: Los costos de matrícula, alojamiento y alimentación que deriven de los programas pre-académicos, serán cubiertos por la BECA MINTIC – FULBRIGHT DE ALTO NIVEL EN TI. Los programas pre-académicos serán asignados de acuerdo al puntaje obtenido por el candidato en el examen TOEFL iBT. La participación del candidato en el programa pre-académico asignado será obligatoria.	FONTIC-FULBRIGHT

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
3/13



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 0000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX. 20170377**

Beneficio	Descripción	Asociado
<b>Programa Básico de Accidentes y de Enfermedades de Coberturas Mínimas (ASPE)</b>	<p>La beca cubrirá un Programa Básico de Accidentes y Enfermedades de Coberturas Mínimas (ASPE), para cada uno de los candidatos seleccionados. Para mayor información, favor dirigirse al siguiente vínculo: <b>Accident and Sickness Program for Exchanges (ASPE Health Benefit Plan<sup>1</sup>)</b>. La cobertura del programa ASPE comenzará a partir de la fecha de inicio del programa pre-académico en los Estados Unidos y se extenderá durante el tiempo de financiación de la beca.</p> <p>NOTA: El Programa ASPE ofrece coberturas limitadas en caso de accidentes o enfermedad; no es un seguro médico ni de salud y no cubre condiciones pre-existentes.</p>	FULBRIGHT
<b>Seminario de Orientación en Colombia</b>	<p>Los candidatos seleccionados atenderán un seminario de orientación, previo al inicio de su programa de estudios en los Estados Unidos. En dicho seminario, se brindará información relevante sobre la BECA MINTIC – FULBRIGHT DE ALTO NIVEL EN TI, así como consejos y recomendaciones para la vida en los Estados Unidos. La participación del candidato seleccionado es obligatoria</p>	FULBRIGHT
<b>Seminarios de Enriquecimiento en los Estados Unidos</b>	<p>Como parte de la Comunidad Fulbright, el candidato seleccionado podrá recibir invitaciones para participar en seminarios de enriquecimiento en temas de interés nacional e internacional. Los costos asociados a estos seminarios (transporte interno, alojamiento, alimentación y materiales) serán cubiertos por el Programa Fulbright.</p>	FULBRIGHT
<b>Costo y Trámite de la Visa</b>	<p>Fulbright, en alianza con la Embajada de los Estados Unidos en Colombia, gestionará las visas respectivas para los candidatos seleccionados y cubrirá los costos asociados a su expedición. Los tipos de visa que se gestionan en el marco de la beca son:</p> <p>Visa J-1: Fulbright gestionará una visa J-1 para el candidato seleccionado, la cual, en caso de ser otorgada, le permite trabajar hasta 20 horas semanales en el campus universitario.</p> <p>Visa J-2: Fulbright gestionará una visa J-2 para los dependientes del candidato seleccionado. En el caso de los dependientes, la visa J-2 permite estudiar y/o trabajar, sujeto a la autorización del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos. Entiéndase como dependientes únicamente cónyuges (casados en Colombia o en el exterior), e hijos menores de 21 años.</p> <p><b>NOTA:</b> La decisión final sobre el otorgamiento o no de las visas J-1 y J-2, así como los tiempos de aprobación de las mismas, es exclusiva de la Embajada de los Estados Unidos en Colombia. En caso de ser otorgada, la visa respectiva estará vigente durante el tiempo de financiación de la beca. A partir de entonces, y en caso de requerir más tiempo en los Estados Unidos para finalizar su programa, el candidato seleccionado será responsable de renovar su visa directamente ante la Embajada de los Estados Unidos en Colombia, asumiendo los costos que apliquen.</p>	FULBRIGHT
<b>Acompañamiento Integral y Monitoreo Permanente</b>	<p>El Programa Fulbright asignará un <i>Coordinador de Programas</i> en la Comisión Fulbright Colombia y un <i>Placement Officer/Student Advisor</i> en los Estados Unidos, a cada candidato seleccionado. Estas personas lo guiarán durante su proceso de aplicación a las universidades, así como en su preparación para el programa de estudios y durante el desarrollo del programa académico en los Estados Unidos.</p>	FULBRIGHT

72

<sup>1</sup> <https://www.sevendcorners.com/gov/usdos>



MINTIC

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
-60 años-



ICETEX



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 10000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. 20170377

11. Ahora bien, los recursos provenientes del FONTIC son recursos fiscales, por lo cual es necesario observar lo contenido en artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior, y se establece: **"los recursos fiscales de la Nación destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a él corresponde su administración."**
12. Que a su vez, el ICETEX, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1002 de 2005 es la entidad del estado colombiano que tiene por objeto el fomento social de la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.
13. Que aunado a lo anterior, el concepto 962 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 3 de abril de 1997, frente al ICETEX y sus Fondos en Administración, establece: **"Así mismo la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior - dictada en desarrollo del artículo 69 de la Carta Política, que garantiza la autonomía universitaria y dispone que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley-, faculta al ICETEX no solamente para administrar con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos universitarios en Colombia, sino también los recursos que por cualquier concepto reciban las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos (artículos 111 y 114) modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011) Como consecuencia el ICETEX ha celebrado con entidades públicas y privadas y con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar programas educativos y culturales, convenios denominados Fondos en Administración, mediante los cuales se organiza el crédito destinado a universitarios y profesionales, la capacitación no formal, o estudios en el exterior y, en su caso, la concesión de becas o de subsidios. Mediante esos convenios, que el ICETEX enmarca en la figura de convenio de mandato a que se refiere el artículo 2142 del Código Civil, la persona pública o privada le confía la gestión de programas educativos, haciéndose cargo de los mismos por riesgo y cuenta de la primera. Los créditos educativos pueden ser reembolsables, o condonables total o parcialmente por mérito académico; todo de conformidad con el respectivo reglamento..."**
14. Que se hace necesario mencionar que el ICETEX como entidad descentralizada del orden nacional está sujeta al control político y a la dirección del órgano de la administración al cual está vinculada y sometida a las reglas señaladas en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, en las leyes que la crearon, reorganizaron y determinaron su estructura orgánica, así como en la Ley 1002 de 2005 y a sus estatutos internos, que consagran en cumplimiento de sus funciones la celebración de convenios de esta naturaleza. En este sentido, el Acuerdo N°. 013 del 21 de febrero de 2007 de la Junta Directiva del ICETEX, **"por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos, Mariano Ospina Pérez-ICETEX"** en el numeral 9 del artículo 5: FUNCIONES dispone: **"El ICETEX, en cumplimiento de las funciones previstas en el Decreto Ley 3155 del 26 de diciembre de 1968, la Ley 18 del 28 de enero de 1899, Ley 30 de del 28 de diciembre de 1992, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto Ley 663 del 2 de abril de 1993, respecto de lo que le sea aplicable acorde con su naturaleza especial de entidad financiera y en el Decreto 276 del 29 de enero de 2004 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 en desarrollo de su objeto legal podrá:**  
  
**(...) "9. Administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto reciban las entidades del Estado, para ser utilizados como becas, subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes y programas trazados por el Gobierno Nacional"**
15. Que según el artículo 4° de la Ley 1002 de 2005, además de las funciones previstas en el Decreto-Ley 3155 de 1968, en la Ley 18 de 1988, en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto Orgánico del sistema financiero contenido en el Decreto-Ley 663 de 1993 y en el Decreto 276 de 2004, en desarrollo de su objeto social, el ICETEX podrá: **"1. Realizar operaciones de descuento y redescuento relacionadas con su objeto social...2. Realizar las demás actividades financieras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto."**

5 4/8



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 0000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX.**

20170377

16. Que de lo señalado se colige, que en virtud de la naturaleza de los recursos y sobre todo de la destinación que a estos se les dará "otorgamiento de becas crédito condonable" el FONTIC debe por mandato legal "canalizar" los recursos por intermedio del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -ICETEX, el cual fue creado por el Decreto 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformado por la Ley 1002 de 2005 (Artículo 1) "en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación".
17. Que así las cosas, se hace necesario suscribir un convenio tripartito entre el FONTIC, FULBRIGHT y el ICETEX, en donde este último, juega un papel predominante toda vez que su participación es indispensable para el logro de los objetivos propuestos, ya que para efectos de este convenio deberá constituirse con los recursos que le traslade el FONDO TIC un fondo en administración cuyas reglas de manejo, desembolso, administración y condonación se sujetarán al reglamento operativo que la junta administrativa apruebe y que deberán ser desembolsados en observancia a las reglas establecidas por la junta administradora a FULBRIGHT.
18. Que con el nombre de "Fondos en Administración", el ICETEX celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales éstas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa.
19. Que la idoneidad del ICETEX se soporta no sólo en sus funciones y objetivos, si no que por el contrario cuenta con experiencia de cerca de 40 años en la administración de fondos de educación constituidos tanto por el sector público como por el privado y dada la diversidad y especialidad de las temáticas requeridas por el Ministerio, se considera que dicha entidad es la idónea para apoyar al Ministerio de TIC en la celebración de un Convenio para la constitución de un Fondo en Administración que tenga por finalidad financiar créditos beca condonables en el marco del convenio de cooperación Internacional No. 591 Fontic/003 Fulbright de 2017 celebrado con la COMISION FULBRIGHT orientados al desarrollo de competencias específicas y transversales, requeridas para fortalecer el sector de TI y la gestión de TI en el Gobierno.
20. Que teniendo en cuenta lo expuesto, la Subdirección de Innovación de TI, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considera procedente la celebración de un Convenio derivado tripartito del Convenio de Cooperación Internacional No.591Fontic/003 Fulbright de 2017 celebrado entre FONTIC y la COMISIÓN FULBRIGHT
21. Que en Comité de Contratación del día veintinueve (21) de julio de 2017, se recomendó la celebración del presente convenio tripartito.
22. Que como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** Constituir un Fondo en Administración denominado "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos estipulados en el Convenio Marco de Cooperación Internacional FONDO TIC N° 591, FULBRIGHT N° 003 de 2017, suscrito entre la Comisión Fulbright Colombia y el FONDO TIC, con los recursos entregados por los mismos al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario"



**MINTIC**

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
-50 years-



**ICETEX**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 20700866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX. 20170377**

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** Las Partes se comprometen en general a:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del presente Convenio
3. Colaborar con EL FONDO TIC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio.
4. Utilizar la imagen de las partes de acuerdo con los lineamientos establecidos por éstas. Salvo autorización expresa y escrita de las mismas, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX:** En desarrollo del objeto, el ICETEX, se obliga a:

**A. Obligaciones Generales:**

1. Participar y apoyar a EL FONDO TIC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.
3. Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio.
4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
5. Cumplir el cronograma de reuniones, acciones y trabajos conjuntos que se diseñen y acuerden en la Junta Administradora.
6. Suministrar la información que se requiera para el proceso de legalización y desarrollo del Convenio.
7. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio.
8. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del objeto del presente convenio con el acompañamiento permanente del FONDO TIC .
9. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
10. Disponer de los recursos del convenio únicamente para el cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo.
11. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

**B. Obligaciones Específicas:**

1. Constituir con los recursos aportados por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, un Fondo en Administración, denominado "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", en cumplimiento del objeto del convenio, y gestionarlo como administrador-mandatario, de acuerdo con lo previsto en este convenio y en el reglamento operativo que adopte la Junta Administradora.
2. Girar oportunamente a Fulbright Colombia los valores correspondientes a los créditos condonables que sean aprobados por la Junta Administradora y autorizados en forma escrita por el FONDO TIC.
3. Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO DE ALTO NIVEL EN TI, en el que se incluya en detalle los recursos asignados a cada funcionario, así como el análisis de cumplimiento de requisitos efectuado
4. Remitir mensualmente los estados de cuenta de los recursos aportados por el FONDO TIC y trimestralmente informes de ejecución financiera y gestión administrativa con los soportes del reintegro de rendimientos financieros y/o recursos no ejecutados.





**MINTIC**

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
60 años



**ICETEX**  
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 00000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX. 20170377**

5. Reintegrar al FONDO TIC los rendimientos financieros mensuales que se generen, de acuerdo con la normatividad vigente; y al finalizar el presente convenio y previo a la liquidación, el saldo que no se ejecute del FONDO DE ALTO NIVEL EN TI.
6. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del presente Convenio, realizar la secretaría técnica de dichas sesiones y levantar las actas que sean necesarias y citar a las correspondientes sesiones.
7. Brindar a los seleccionados del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías.
8. Realizar directamente los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley, a los desembolsos que deban hacerse a Fulbright Colombia en caso de que aplique.
9. Gestionar la recuperación de la cartera de las obligaciones que sean trasladadas al cobro de acuerdo con la autorización de la Junta Administradora.
10. Invertir los recursos de liquidez del FONDO DE ALTO NIVEL EN TI, en un portafolio conforme a las políticas internas del ICETEX en esa materia.
11. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones emitidas por la Junta Administradora.
12. Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el presente Convenio y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Código Civil.
13. Presentar los informes financieros con los soportes respectivos, previamente a la realización de los correspondientes desembolsos, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe.
14. Llevar el estado de cuenta independiente de los recursos del FONDO DE ALTO NIVEL EN TI.
15. Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del FONDO DE ALTO NIVEL EN TI.
16. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los apoyos educativos.
17. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por EL FONDO TIC.
18. Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación de crédito a través del medio que EL ICETEX disponga para tal efecto.
19. Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido.
20. Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del FONDO DE ALTO NIVEL EN TI directamente.
21. Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia.
22. Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga el ICETEX para tal efecto.
23. Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas.
24. El ICETEX descontará con cargo a los recursos del FONDO DE ALTO NIVEL EN TI., el uno punto cinco por ciento (1.5%) de cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante.
25. Invertir los recursos de liquidez del FONDO DE ALTO NIVEL EN TI. en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia.
26. Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones.
27. Presentar un informe final financiero y de gestión.

74

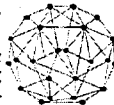
*[Handwritten signature]*





**MINTIC**

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
60 years



**ICETEX**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° ~~4-0000866~~ DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX. **20170377**

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE FULBRIGHT:** Fulbright se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contribuir para cofinanciar a los beneficiarios del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", de acuerdo con la siguiente tabla:

PROGRAMA	VALOR POR BENEFICIARIO EN DOLARES	VALOR HASTA POR CINCO (5) BENEFICIARIOS
MAESTRIA	USD 80.390	USD 401.950
DOCTORADO	USD 166.362	USD 831.810
<b>TOTAL APORTE FULBRIGHT</b>		<b>USD1.233.760</b>
<b>TOTAL APORTE FULBRIGHT EN PESOS COLOMBIANOS</b>		<b>\$ 4.318.160.000</b>

2. Realizar el proceso de selección de los beneficiarios de la convocatoria BECA - CRÉDITO MINTIC FULBRIGHT DE ALTO NIVEL EN TI, según los términos establecidos en la misma y presentar los resultados a la Junta Administradora del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", determinando los seleccionados, rubros y valores para cada uno de ellos, a partir de la selección y calificación, de conformidad con el Reglamento Operativo del FONDO.
3. Efectuar el acompañamiento y seguimiento académico de los beneficiarios de los créditos y solicitar los soportes requeridos para el otorgamiento y renovación de los mismos conforme al Reglamento Operativo del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI".
4. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del presente Convenio.
5. Asignar un Coordinador de Programas en la Comisión Fulbright Colombia y un Placement Officer/Student Advisor en los Estados Unidos, a cada candidato seleccionado, estas personas lo guiarán durante su proceso de aplicación a las universidades, así como en su preparación para el programa de estudios y durante el desarrollo del programa académico en los Estados Unidos.
6. Realizar las gestiones necesarias del caso ante la entidad competente para el trámite de la correspondiente visa tanto para el beneficiario como para sus dependientes (entendidos como cónyuges e hijos menores de 21 años), durante el periodo que la COMISION tenga en su reglamento, y acorde a la normatividad migratoria de Estados Unidos frente a las becas Fulbright.
7. Acompañar a los beneficiarios seleccionados durante el proceso de identificación, selección, aplicación e ingreso hasta en cinco (5) universidades de los Estados Unidos de acuerdo con el perfil académico de cada uno de los diez (10) beneficiarios.
8. Asignar un curso pre-académico a los beneficiarios seleccionados, sea un curso intensivo de inglés de hasta 8 meses de duración, o un Seminario Gateway de 5 días.
9. Garantizar la afiliación de los beneficiarios del programa básico en salud y accidentes ASPE, durante la estancia en Estados Unidos.
10. Informar a los beneficiarios sobre el funcionamiento de la beca durante el período de estudios, información sobre la vida y cultura en los Estados Unidos e inmersión al sistema de educación superior en los Estados Unidos.
11. Presentar de forma semestral informes financieros y de gestión.



**MINTIC**

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
-60 years-



ICETEX  
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 0000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX.**

**20170377**

12. Entregar semestralmente al ICETEX la cartera que se le debe cargar a cada beneficiario, según los giros realizados.
13. Apoyar al ICETEX en la administración del programa de becas – crédito condonable a través de la agencia del Programa Fulbright en Estados Unidos, entregando la información necesaria para adjudicar, legalizar, desembolsar, renovar los créditos que se otorguen, cuando se requiera, de acuerdo con lo previsto en el reglamento operativo que definan las partes.
14. Presentar al ICETEX y al FONDO TIC los informes técnicos que se prevean en el reglamento operativo que definan las partes, sobre la ejecución y cumplimiento de las actividades que le corresponda ejecutar.
15. Ofrecer a los beneficiarios acceso a las actividades de los ex becarios de Fulbright Colombia y del Departamento del Estado del gobierno de los Estados Unidos de América, y una reunión personalizada de retorno al terminar sus estudios y al regresar a Colombia.
16. Reintegrar al ICETEX los valores que no se ejecuten una vez se cumplan los compromisos asumidos en el marco del convenio.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DEL FONDO TIC:** El FONDO TIC se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desembolsar oportunamente los recursos establecidos para la realización del objeto del presente convenio.
2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del convenio.
3. Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del presente Convenio.
4. Facilitar el intercambio de información requerida por Fulbright para el correcto desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
5. Recoger información que permita documentar las buenas prácticas de las experiencias adelantadas.
6. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
7. Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al convenio.
8. Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes remitidos o presentados por el ICETEX. Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido.
9. Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI" para el cumplimiento de sus obligaciones.
10. Acoger las políticas dispuestas por EL ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia.
11. Verificar que el "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI" y los créditos otorgados cumplan con la finalidad para la cual fueron otorgados.
12. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

**SEXTA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio será hasta por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.688.160.000)**, distribuidos así:

**Aporte del Fontic:** hasta por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$4.370.000.000) MONEDA C/TE**, en dinero, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 115417 del 11 de agosto de 2017, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio.

**Aporte de Fulbright:** hasta por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4.318.160.000) EN ESPECIE**, ESPECIFICAMENTE PARA EL FONDO CONSTITUIDO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

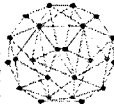
*R*

*J*



MINTIC

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
60 years



ICETEX  
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios  
Técnicos en el Exterior



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 0000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. 20170377

Los anteriores aportes se encuentran discriminados de la siguiente manera:

Costo para maestrías y doctorados en EE.UU.

ITEM	MAESTRIA (24 meses)						DOCTORADO (48 meses)					
	FULBRIGHT		FONTIC		TOTAL MAESTRIA		FULBRIGHT		FONTIC		TOTAL DOCTORADO	
	Dólares	Pesos	Dólares	Pesos	Dólares	Pesos	Dólares	Pesos	Dólares	Pesos	Dólares	Pesos
Convocatoria, Proceso de Selección y Evaluación	\$ 150	\$ 525.000		\$ -	\$ 150	\$ 525.000	\$ 150	\$ 525.000		\$ -	\$ 150	\$ 525.000
Asesoría Académica, Acompañamiento y Proceso Admisión		\$ -	\$ 5.630	\$ 19.705.000	\$ 5.630	\$ 19.705.000		\$ -	\$ 5.630	\$ 19.705.000	\$ 5.630	\$ 19.705.000
Costo de Aplicación (hasta a 5 Universidades en EE.UU.)		\$ -	\$ 500	\$ 1.750.000	\$ 500	\$ 1.750.000		\$ -	\$ 500	\$ 1.750.000	\$ 500	\$ 1.750.000
Exámenes Estandarizados		\$ -	\$ 425	\$ 1.487.500	\$ 425	\$ 1.487.500		\$ -	\$ 425	\$ 1.487.500	\$ 425	\$ 1.487.500
Seminarios de Inducción a la Beca	\$ 200	\$ 700.000		\$ -	\$ 200	\$ 700.000	\$ 200	\$ 700.000		\$ -	\$ 200	\$ 700.000
Cursos de Inglés en EE.UU.	\$ 24.000	\$ 84.000.000		\$ -	\$ 24.000	\$ 84.000.000	\$ 24.000	\$ 84.000.000		\$ -	\$ 24.000	\$ 84.000.000
Trámite de Visa	\$ 500	\$ 1.750.000		\$ -	\$ 500	\$ 1.750.000	\$ 500	\$ 1.750.000		\$ -	\$ 500	\$ 1.750.000
Tiquetes Aereos		\$ -	\$ 1.700	\$ 5.950.000	\$ 1.700	\$ 5.950.000		\$ -	\$ 1.700	\$ 5.950.000	\$ 1.700	\$ 5.950.000
Exención de Matrícula en EE.UU.	\$ 52.940	\$ 185.290.000		\$ -	\$ 52.940	\$ 185.290.000	\$ 136.512	\$ 477.792.000		\$ -	\$ 136.512	\$ 477.792.000
Costos Universitarios en EE.UU.		\$ -	\$ 10.000	\$ 35.000.000	\$ 10.000	\$ 35.000.000		\$ -	\$ 20.000	\$ 70.000.000	\$ 20.000	\$ 70.000.000
Programa básico de beneficios en salud y Accidentes	\$ 2.400	\$ 8.400.000		\$ -	\$ 2.400	\$ 8.400.000	\$ 4.800	\$ 16.800.000		\$ -	\$ 4.800	\$ 16.800.000
Sostenimiento (Estipendio Mensual Durante el Periodo de Estudios)		\$ -	\$ 40.800	\$ 142.800.000	\$ 40.800	\$ 142.800.000		\$ -	\$ 81.600	\$ 285.600.000	\$ 81.600	\$ 285.600.000
Monitoreo en EE.UU. Durante el Periodo de Estudios		\$ -	\$ 4.357	\$ 15.249.500	\$ 4.357	\$ 15.249.500		\$ -	\$ 8.724	\$ 30.554.000	\$ 8.724	\$ 30.554.000
Informes Financieros y de Gestión	\$ 100	\$ 350.000		\$ -	\$ 100	\$ 350.000	\$ 100	\$ 350.000		\$ -	\$ 100	\$ 350.000
Asesoría Retorno País	\$ 100	\$ 350.000		\$ -	\$ 100	\$ 350.000	\$ 100	\$ 350.000		\$ -	\$ 100	\$ 350.000
Diseño y operación del programa		\$ -	\$ 8.600	\$ 30.100.000	\$ 8.600	\$ 30.100.000		\$ -	\$ 17.200	\$ 60.200.000	\$ 17.200	\$ 60.200.000
<b>TOTALES POR BECARIO</b>	<b>80.390</b>	<b>\$ 281.365.000</b>	<b>72.012</b>	<b>\$ 252.042.000</b>	<b>152.402</b>	<b>\$ 533.407.000</b>	<b>166.362</b>	<b>\$ 582.267.000</b>	<b>135.779</b>	<b>\$ 475.226.500</b>	<b>302.141</b>	<b>\$ 1.057.493.500</b>
<b>TOTALES POR LOS 5 BECARIOS</b>	<b>401.950</b>	<b>\$ 1.406.825.000</b>	<b>360.060</b>	<b>\$ 1.260.210.000</b>	<b>762.010</b>	<b>\$ 2.667.035.000</b>	<b>831.810</b>	<b>\$ 2.911.335.000</b>	<b>678.895</b>	<b>\$ 2.376.113.250</b>	<b>1.510.705</b>	<b>\$ 5.287.467.500</b>
COMISION ICETEX												

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials and date: 11 Feb



**MINTIC**

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
60 years



**ICETEX**  
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACION

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 0000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX. 20170377**

**PARÁGRAFO 1:** Los recursos que el ICETEX administrará a través del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", son los correspondientes al aporte realizado por el FONDO TIC.

**PARÁGRAFO 2:** Teniendo en cuenta que los recursos dados por FULBRIGHT son en especie, le corresponde al FONDO TIC realizar el respectivo seguimiento.

**SÉPTIMA. - DESEMBOLSOS Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio el FONDO TIC desembolsará al ICETEX el valor de su aporte al convenio de la siguiente forma:

Un único desembolso por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$4.370.000.000) MONEDA CTE**, una vez perfeccionado el presente Convenio, y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y aprobación de los supervisores del convenio por parte del FONDO TIC. Este desembolso se realizará a partir del 23 de octubre de 2017.

Los compromisos asumidos por el FONDO TIC, mediante el presente convenio se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 115417 del 11 de agosto de 2017, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Este valor será consignado por EL FONDO TIC, en las cuentas que EL ICETEX tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Mientras los recursos no sean girados a Fulbright, **EL ICETEX** invertirá los recursos a través del portafolio de inversiones del **ICETEX**, que se rige bajo el Decreto 1525 de 2008.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los recursos se entienden ejecutados por el FONDO TIC - MINTIC una vez sean girados al ICETEX.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los aportes que desembolse EL FONDO TIC son exclusivamente para el desarrollo de Convenio y serán distribuidos de conformidad con el presupuesto aceptado por EL FONDO TIC para el cumplimiento del objeto del Convenio.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Las partes aclaran que los recursos que EL ICETEX recibirá, no forman parte ni incrementan el patrimonio del ICETEX y son recibidos a título de aportes para los fines y objetivos comprendidos en el marco del Convenio, y se entienden legalizados con la asignación del código contable que establece la creación del Fondo de Administración.

Para el desembolso, solo para efectos de control administrativo entre las partes y la existencia de un documento soporte en el que se aprueba el pago, **EL ICETEX** expedirá una cuenta de cobro a la cual deberá anexar:

1. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del FONDO TIC.
2. Copia de pagos parafiscales.

**OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión por parte del **FONDO TIC** será ejercida por el Asesor Código 1020 Grado 16 del Viceministerio de Economía Digital ALEJANDRO GALLEGU HERNANDEZ o por la persona o personas que sean designadas mediante oficio de La Secretaria General del Ministerio. Por parte del ICETEX será por el Vicepresidente de Fondos en Administración.

El Supervisor del **FONDO TIC** tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del presente Convenio.



**MINTIC**

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
60 years



**ICETEX**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 00000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. 20170377**

2. Verificar que el ICETEX cumpla con el objeto y obligaciones del presente convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el convenio.
3. Requerir al ICETEX, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
5. Informar al FONDO TIC - MINTIC, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
6. Recibir la correspondencia, informes y documentos que presente el ICETEX y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convenio.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al FONDO TIC - MINTIC, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el ICETEX, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del ICETEX y autorizar el desembolso a cargo del Ministerio.
12. Remitir a la Dirección de Políticas y Desarrollo de TI del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
13. Elaborar y entregar al Grupo de Contratación para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del convenio una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes.
14. Suscribir y entregar el acta de liquidación al grupo de contratos dentro de los términos de ley.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al asociado con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del convenio en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal y o su derivado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión en esta cláusula o cuando lo estime conveniente, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a las Partes. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Convenio.

**NOVENA. - JUNTA ADMINISTRADORA:** El Fondo tendrá una Junta Administradora, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. Por parte del FONDO TIC - MINTIC: a) El Director de Políticas y Desarrollo de TI, o la persona que este designe por escrito, y b) El Subdirector de Innovación de TI del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o la persona que éste designe por escrito, ambos con voz y voto.
2. Por parte de la COMISIÓN FULBRIGHT: a) Director de Programas o su delegado, y b) El Director Administrativo y Financiero o su delegado, ambos con voz y voto.
3. Por parte de ICETEX: El Vicepresidente de Fondos en Administración o la persona que este designe por escrito, con voz pero sin voto.

Handwritten signatures and initials, including the number 13.



**MINTIC**

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
-60 years-



**ICETEX**  
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios  
Técnicos en el Exterior



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 0000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX.**

**20170377**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Secretaría Técnica del Comité se encontrará a cargo del ICETEX.

A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las Partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo. Dichas personas tendrán voz pero no voto. El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del ICETEX tendrán voz, pero no voto.

El ICETEX ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa al FONDO TIC en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Son obligaciones de la Junta Administradora del Convenio:

1. Expedir el Reglamento Operativo del Fondo, el cual deberá aprobarse dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del presente Convenio y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
  - a) Naturaleza del Fondo
  - b) Administración del fondo
  - c) Modalidad del crédito
  - d) Rubros cubiertos por el programa
  - e) Obligaciones y garantías exigibles a los beneficiarios
  - f) Causales de suspensión del crédito
  - g) Condonación de las obligaciones
  - h) Recuperación de cartera, y demás aspectos que se requieran para garantizar el control y seguimiento, así como el óptimo cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aprobar la adjudicación de los créditos condonables presentados por el ICETEX a la Junta Administradora.
3. Aprobar el valor total del recurso a girar a Fulbright Colombia por los valores correspondientes a los créditos condonables que sean aprobados por la Junta Administradora y autorizados en forma escrita por el FONDO TIC.
4. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", recomendando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
5. Aprobar los beneficiarios de los créditos condonables a partir del proceso de selección que presente Fulbright Colombia.
6. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI".
7. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio.
8. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presenten Fulbright y el ICETEX.
9. Reunirse trimestralmente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las Partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
10. Definir los lineamientos de seguimiento e impartir instrucciones, para que la supervisión del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI" se realice conforme con las normas que regulan la materia para el correcto y adecuado cumplimiento de las actividades del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI" y de la inversión de los recursos.
11. Aprobar las condonaciones de los créditos que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento Operativo y/o el traslado al cobro en caso de incumplimiento de los requisitos de condonación.
12. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
13. Velar por que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
14. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
15. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución del mismo.
16. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
17. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", se regirán por las instrucciones que expresamente imparta el



**MINTIC**

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
60 años



**ICETEX**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 00000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. 20170377**

FONDO TIC al ICETEX y a FULBRIGHT y subsidiariamente de acuerdo con las previsiones del Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

**DÉCIMA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio es de ocho (8) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO:** El presente Convenio derivado del Convenio Marco de Cooperación Internacional podrá ser prorrogado mediante otrosí firmado por las partes, el cual deberá ser suscrito al menos un mes antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas y siempre que el Convenio Marco se encuentre vigente.

**DÉCIMA PRIMERA. - SOSTENIBILIDAD DEL FONDO:** La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto dispuesto por el **FONDO TIC**, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados. El **FONDO TIC** podrá efectuar las adiciones necesarias, para el sostenimiento y continuidad del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", durante su vigencia.

**DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDEZ DEL FONDO:** El **ICETEX** sólo se hará responsable por las sumas depositadas por el **FONDO TIC**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración. En consecuencia, **EL ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos para la ejecución del presente convenio.

**PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por los recursos que se obtengan en virtud del presente convenio para el Fondo, corresponderá exclusivamente al **FONDO TIC**.

**DÉCIMA TERCERA. - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** **EL ICETEX** administrará los recursos del Fondo como mandatario de el **FONDO TIC**, gestión que cumplirá a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, de conformidad con el direccionamiento y políticas pactadas en el Reglamento Operativo del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI".

**DÉCIMA CUARTA. - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** El **ICETEX** descontará de los recursos del Fondo por concepto de gastos de administración el dos (2%) por ciento sobre cada consignación realizada por el **FONDO TIC** durante el año, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y el dos (2%) por ciento anual sobre el valor del activo (cartera + portafolio) al cumplir cada año; lo anterior, a partir de la fecha del perfeccionamiento del Convenio. Adicionalmente, el seis (6%) por ciento sobre el valor de la cartera de las obligaciones de los beneficiarios al momento del paso al cobro, por el incumplimiento de las condiciones establecidas para la condonación de los créditos educativos otorgados con los recursos aportados por el **FONDO TIC**, de igual manera descontará de los recursos del Fondo, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y previa autorización de la Junta Administradora, se efectuará directamente el descuento por parte del **ICETEX** de los dineros disponibles del FONDO DE ALTO NIVEL EN TI

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** **EL ICETEX** descontará directamente de los recursos del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI" y de manera independiente a los gastos de administración, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación, salvo si de conformidad con las normas tributarias se encuentra exento el **FONDO TIC** y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RECAUDO DE CARTERA E INTERESES:** El capital recuperado y los intereses pagados durante el período de amortización, serán reintegrados al **FONDO TIC** y consignados en la cuenta que para tal efecto se indique.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado durante el período de estudios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Terminado el presente convenio por cualquiera de las causales de terminación, subsistirá la obligación del **ICETEX** de cobrar la cartera resultante por concepto de matrículas de los beneficiarios de los créditos condonables, realizando las gestiones de recaudo necesarias de conformidad con las políticas internas del **ICETEX** en la materia y de acuerdo con el plan de pagos otorgado. Vencido este límite de tiempo, el **ICETEX** entregará el **FONDO TIC** un informe de la cartera en condición de "IRRECUPERABLE", para que proceda al castigo de la misma.

  
15





MINTIC

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
60 años



ICETEX  
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 0000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX.

20170377

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERESES DE CREDITO EDUCATIVO:** Los créditos educativos otorgados con cargo al presente convenio, en época de estudio no generarán intereses por ser condonables y en época de amortización, para quienes no cumplan con los requisitos y no puedan condonar las obligaciones conforme las reglas establecidas en el Reglamento Operativo, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y las demás normas que lo modifiquen o adicionen en dicho aspecto.

**DÉCIMA OCTAVA.- PRIMA DE GARANTIAS:** El ICETEX descontará con cargo a los recursos del Fondo el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total o permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante, en el evento que se configure la siniestralidad.

**DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las Partes se obligan a no utilizar el objeto de este convenio, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a EL ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.

**VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso en que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** Todas las partes se deben mantener indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo comercial, laboral, internacional, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

**VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente convenio, ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, cualquiera de las Partes.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Convenio Interadministrativo, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha



MINTIC

FULBRIGHT  
COLOMBIA  
#BeFulbright  
-60 years-



ICETEX



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 0000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. 20170377**

información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

**VIGÉSIMA SEXTA. - ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente Convenio se realizará dentro del año siguiente a la terminación del mismo. Para este efecto, las partes levantarán un acta en la que hará constar además de las cuentas que debe rendir el ICETEX, las obligaciones de las partes que a ese momento se encuentren pendientes, los plazos dentro de los cuales las mismas deben observarse si ello fuera procedente, y demás circunstancias que requieran consignarse en dicha acta o declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de terminación anticipada, el ICETEX deberá reintegrar al FONDO TIC los recursos del convenio no ejecutados.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que ICETEX y FULBRIGHT se encuentren al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del FONDO-TIC.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** Para efectos de las relaciones que surgen entre el FONTIC e ICETEX con ocasión de la suscripción de este convenio las mismas se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 respectivamente.

En lo correspondiente a las relaciones que surjan entre el FONTIC Y FULBRIGHT este convenio se regirá por lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, su Decreto compilatorio<sup>2</sup>, las policies of the J. William Fulbright Foreign Scholarship Board de las Comisiones y/o fundaciones Bilaterales Fulbright, Fulbright Hays Act (MECEA ACT), Public Law 87-256 of 1961 Act y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el punto de contacto internacionalista.

**TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Son documentos del presente Convenio los siguientes:

- Documentos del convenio marco de cooperación internacional No. 591 (FONTIC) No. 003 (FULBRIGHT) de 2017
- Estudios y documentos previos para el Convenio Interadministrativo.
- El Documento de propuesta presentado por ICETEX y la COMISION FULBRIGHT.
- Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio
- El acto administrativo de Justificación.

**TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el presente convenio el

09 OCT 2017

<sup>2</sup>Artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TRIPARTITO DERIVADO N° 00000866 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL N° 591 (FONTIC) N° 003 (FULBRIGHT) DE 2017, ENTRE EL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, LA COMISION PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y COLOMBIA FULBRIGHT Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX. 20170377**

09 OCT 2017

Por el FONDO TIC o el MINTIC,

  
**GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA**  
Secretaria General

Por ICETEX,

  
**WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO**  
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)

Por LA COMISIÓN FULBRIGHT

  
**ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**  
Directora Ejecutiva

Revisó Mintic: Luisa Fernanda Vanegas – Asesora Secretaria General. *LFV*  
Revisó: Carolina Velandia Martínez – Coordinadora Grupo de Contratación  
Revisó: Oscar Fonseca – Abogado Grupo de Contratación  
Elaboró: Diana Barón – Abogada Grupo de Contratación *DB*

Revisó Icetex: Yilda Magaly Núñez Arena – Ejecutiva de cuenta *YMA*  
Raúl Roa Mora – Apoyo a la Coordinación de Fondos *RRM*  
Patricia Tovar Salamanca – Abogada VFA  
Marcela Vageon Vega – Abogada VFA

Revisó: Financial & Contractual Review by Comisión Fulbright  
Jhosep Díaz *JH*  
Alejandro Pardo Amador *AP*



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto  
Comprobante

Usuario Solicitante  
Unidad o Subunidad  
Ejecutora Solicitante

MHlofivero  
23-06-00

LEONARDO ESTEVEN OLIVEROS AVILA  
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA  
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Fecha y hora Sistema 2017-10-09 4:29 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 115417 de fecha 2017-08-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	293617	Fecha Registro:	2017-10-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	23-06-00 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	4.370.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	4.370.000.000,00	Saldo x Obligar:	4.370.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	220040007023	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	--------------	--------	---------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52771378	Nombre:	GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	-----------------------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	866	Tipo:	CONTRATO INTERADMINIS	Fecha:	2017-10-09
-----------------	--	--------------------	--	---------	-----	-------	-----------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 FONDO - GESTION GENERAL	C-2302-0400-2-0-05 PROMOVER EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES PARA LA INDUSTRIA TI	Propios	20	CSF		4.370.000.000,00			
Total:						4.370.000.000,00		4.370.000.000,00	4.370.000.000,00

Objeto:	CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FONDO DE ALTO NIVEL EN TI", CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ESTIPULADOS EN EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 FONDO - GESTION GENERAL	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2017-10-23	4.370.000.000,00	4.370.000.000,00	NINGUNO

*[Handwritten signature]*

COORDINADORA DE PRESUPUESTO